

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por auto del 29 de julio último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las presentes diligencias teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en copias.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS contra DORIS YANETH GOMEZ JAIMES, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO hoy, 20 de agosto de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA